

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **030** de marzo 3 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO

Auto No. 0397
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00467-00
Proceso EJECUTIVO
Cuantía SINGULAR
Demandante PACO CAMILO TEPUD PERENGUEZ C.C 94.294.082
Carolina121@gmail.com
Demandado RODOLFO LUNA

Ciudad y fecha Candelaria Valle, mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho la presente demanda **EJECUTIVA de MININA CUANTÍA** propuesta por **PACO CAMILO TEPUD PERENGUEZ**, en contra de **RODOLFO LUNA** en el que mediante auto No. 99 del 26 de enero de 2023 se inadmitió la misma indicándole que el titulo valor base de la obligación no es claro ni legible, razón por la cual debía aportarse el mismo de forma que se pueda evidenciar el mismo de forma total, como quiera que este corresponde a la base de cobro, sin embargo vencido el termino legalmente concedido no se realizó manifestación alguna.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. rechazando la demanda.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ec46fd3ce6a37ecc350b4a37b5ce9a7a1ea696b36d567bede2fcf105148f41**

Documento generado en 02/03/2023 11:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>